




ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N° 034-2018-ENSABAP


Lima, 27 de marzo de 2018



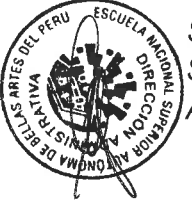
VISTOS; Resolución Directoral N° 045-2017-ENSABAP del 18 de abril de 2017, el Memorando N° 127-2017-ENSABAP-SD.RRHH del 29 de diciembre de 2017, Memorando N° 003-2018-SD.LOG-DAD/ENSABAP del 03 de enero de 2018, Informe N° 032-2018-ENSABAP-SD.RRHH del 19 de enero de 2018, Resolución Directoral N° 014-2018-ENSABAP de fecha 06 de febrero de 2018, Informe N° 089-2018-ENSABAP-DAL del 20 de marzo de 2018; y,




CONSIDERANDO:



Que, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, es una Institución Pública de Educación Superior, con autonomía académica, económica y administrativa; por mandato expreso de la Ley N° 23626, con la cual sustituye la Décima Tercera Disposición de la Ley N° 23384 – Ley General de Educación; y, la Ley N° 28329 con la cual se modifica la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N° 28044 – Ley General de Educación;



Que, con fecha 21 de agosto del 2015, en sesión de Asamblea General se eligió al Sr. Luis Carlos Valdez Espinoza en el cargo de Director General de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, acto formalizado mediante Resolución de Asamblea General N° 002-2015-ENSABAP;



Que, a través de la Resolución Directoral N° 014-2018-ENSABAP de fecha 06 de febrero de 2018, se aprobó con eficacia anticipada la Adenda Contractual por servicios personales de la señora Adea Milagros Lock Borjas, por el periodo comprendido entre el 18 de octubre al 31 de diciembre de 2017;

Que, a través de Resolución Directoral N° 045-2017-ENSABAP de fecha 18 de abril de 2017, se aprobó con eficacia anticipada las Adendas Contractuales de los señores Floirán Cuenca Gonzales y Jorge Erinson Camacho Cajaleón, ambos al cargo de Auxiliar Administrativo II de la Sub. Dirección de Logística a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017;

Que, con Memorando N° 127-2017-ENSABAP-SD.RRHH, recepcionado el 29 de diciembre de 2017, la Sub. Dirección de Recursos Humanos solicita la renovación del contrato de la señora Adea Milagros Lock Borjas, quien viene siendo contratada por servicios personales del Decreto Legislativo N° 276, con el cargo de Asistente Social;



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Que, con Memorando N° 003-2018-SD.LOG-DAD/ENSABAP, recepcionado el 03 de enero de 2018, la Sub. Dirección de Logística emite su conformidad para la renovación de los contratos por servicios personales del Decreto Legislativo N° 276 de los señores Jorge Erinson Camacho Cajaleón y Floiran Cuenca Gonzales;

Que, con Informe N° 032-2018-ENSABAP-SD.RRHH, recepcionado el 22 de enero de 2018, la Sub Dirección de Recursos Humanos deriva a la Dirección Administrativa el proyecto de Resolución Directoral que concede la renovación de los contratos por servicios personales de los señores Adea Milagros Lock Borjas, Floiran Cuenca Gonzales y Jorge Erinson Camacho Cajaleón.

Que, con Informe N° 089-2018-ENSABAP-DAL de fecha 20 de marzo de 2018, Dirección de Asesoría Legal manifiesta la procedencia de la renovación con eficacia anticipada de los contratos de servicios personales de los servidores Floirán Cuenca Gonzales, Jorge Erinson Camacho Cajaleón y Adea Milagros Lock Borjas por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, teniendo en cuenta lo estipulado en el numeral 1 del artículo 17 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el TUO aprobado por Decreto Supremo N°006-2017-JUS;

Que, el literal g) del artículo 23° del Estatuto de la ENSABAP y el numeral 11.7 del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la ENSABAP establecen que el Director General tiene como función nombrar, contratar y remover a los profesionales y personal administrativo de la Escuela;

Estando a lo autorizado y con los visados respectivos; y

De conformidad con el Estatuto aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2009-ED, modificado mediante acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de fecha 15 de noviembre de 2016 y con el Reglamento General aprobado mediante Resolución de Asamblea General N° 001-2016-ENSABAP aprobado por Decreto Supremo N°015-2009-ED y la Resolución Directoral N° 029-2017-ENSABAP de fecha 03 de marzo de 2017, que modifica el ROF aprobado mediante Resolución Directoral N°001-2010-ENSABA, respectivamente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, con eficacia anticipada al 01 de enero de 2018, las adendas contractuales por servicios personales suscritos por la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, del personal que se detalla a continuación y por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2018:



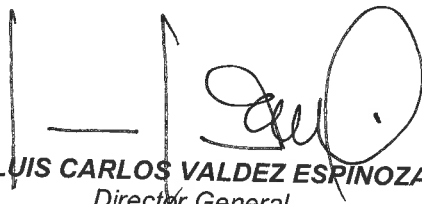
ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

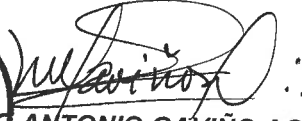

N° Plaza CAP	Apellidos y Nombres	D.N.I	Denominación al Cargo	Unidad Orgánica	Adenda Contractual
51	Cuenca Gonzales, Floiran	09980928	Auxiliar Administrativo II	Sub. Dirección de Logística	001
52	Camacho Cajaleón Jorge Erinson	42741130	Auxiliar Administrativo II	Sub. Dirección de Logística	002
32	Lock Borjas, Adea Milagros	07234257	Asistente Social	Sub. Dirección de Recursos Humanos	003

ARTÍCULO SEGUNDO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución Directoral se afectará en la Genérica de Gastos 2.1 Remuneraciones del Presupuesto Anual para el Ejercicio Fiscal 2018.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Dirección Administrativa la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Electrónico de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS CARLOS VALDEZ ESPINOZA
 Director General
 Escuela Nacional Superior Autónoma
 de Bellas Artes del Perú



ANTONIO GAVIÑO AGUILAR
 Secretario General
 Escuela Nacional Superior Autónoma
 de Bellas Artes de Perú